

PHARMACAPS DEL ECUADOR PHARMACAPS S.A.

Manuel de Luzarraga 211 y Panamá
Edificio CETIC piso 6 oficina 601
Teléfono: 6000884

Guayaquil, 26 de Noviembre de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

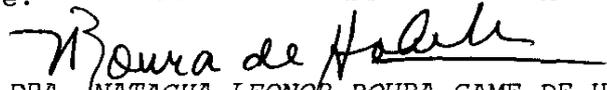
Por medio de la presente, yo, **JOSÉ ANTONIO BARCIONA CHEDRAUI**, con C.I. 0902618800, Representante Legal de la compañía **PHARMACAPS DEL ECUADOR PHARMACAPS S.A.** con número de RUC 0992578734001 y de expediente 131811, autorizo al Sr. **JORGE ADOLFO GÓMEZ LEÓN** con número de C.I. 0922471487, para que realice todos los trámites respectivos para la presentación del Formulario de Actualización de Datos y de la Solicitud de la Clave de Acceso al portal web de la Superintendencia de Compañías de la empresa.

Atentamente,


José Antonio Barciona Chedraui
Representante Legal
C.I. 0902618800



DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA.- En la fecha, conforme lo prescribe el numeral tercero del artículo dieciocho de la Ley notarial vigente. **DOY FE:** Que la firma y rúbrica estampada en este documento corresponde a: **JOSÉ ANTONIO BARCIONA CHEDRAUI**, en su calidad de Presidente de la compañía **PHARMACAPS DEL ECUADOR PHARMACAPS S.A.**, portador de la cédula ciudadanía número 090261880-0, quedando en mi archivo copia igual.- Guayaquil, veintiséis de noviembre del dos mil doce.-----SS


DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PHD Desarrollo Profesional y Humano S.A.

Guayaquil, 27 de Noviembre de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Yo, **PABLO CÉSAR MONTESDEOCA HERRERA**, con número de C.I. 0909739575, Representante Legal de **PHD Desarrollo Profesional y Humano S.A.** con número de RUC 0992515120001 y de expediente 127277 cedo un espacio de la oficina, ubicada en Manuel de Luzarraga 211 y Panamá, Edificio CETIC, piso 6, oficina 601 a las siguientes compañías para que puedan ejercer su actividad económica:

- **BUFETI S.A.** con número de RUC 0991143688001 y de expediente 59481.
- **CONMISTION S.A.** con número de RUC 0992503661001 y de expediente 126421.
- **CONSTRUWAY S.A.** con número de RUC 0992477121001 y de expediente 124521.
- **DECADRO S.A.** con número de RUC 0991285326001 y de expediente 70012.
- **DOSTOL S.A.** con número de RUC 0991284923001 y de expediente 69955.
- **DOURDAN S.A.** con número de RUC 0992430427001 y de expediente 121106.
- **ERFATSY S.A.** con número de RUC 0992290056001 y de expediente 111158.
- **EXICAR S.A.** con número de RUC 0991087834001 y de expediente 58329.
- **FAYSALO S.A.** con número de RUC 0992746017001 y de expediente 143867.
- **INMOBILIARIA PRAGA IMPRAGA S.A.** con número de RUC 0990528160001 y de expediente 24539.
- **KUSENTOV S.A.** con número de RUC 0992745827001 y de expediente 143894.
- **LISTONSA S.A.** con número de RUC 0992170050001 y de expediente 104792.
- **MATTERSCORP S.A.** con número de RUC 0992420146001 y de expediente 120324.
- **NIBASOLSA S.A.** con número de RUC 0992632461001 y de expediente 135186.
- **OBRADOVIC S.A.** con número de RUC 0992720190001 y de expediente 140373.
- **PHARMACAPS DEL ECUADOR PHARMACAPS S.A.** con número de RUC 0992578734001 y de expediente 131811.
- **PREDIAL CAPITÁN NÁJERA S.A.** con número de RUC 0990085625001 y de expediente 20403.
- **PROMUSVENTO S.A.** con número de RUC 0992477156001 y de expediente 124522.
- **RIDLEYCORP S.A.** con número de RUC 0992425253001 y de expediente 120736.
- **ROGELMY S.A.** con número de RUC 0992289457001 y de expediente 111155.
- **STALLAERT S.A.** con número de RUC 0991103791001 y de expediente 58955.
- **TENOUS S.A.** con número de RUC 0992743468001 y de expediente 143865.

Atentamente,

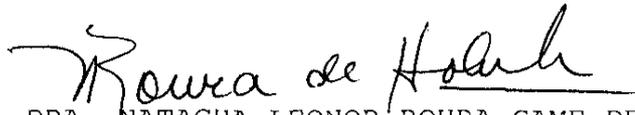

Pablo César Montesdeoca Herrera
Representante Legal
C.I. 0909739575



DILI-



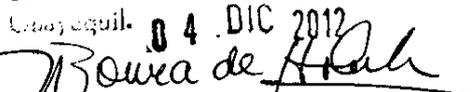
GENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA.- En ésta fecha, conforme lo prescribe el numeral tercero del artículo dieciocho de la Ley notarial vigente, **DOY FE:** Que la firma y rúbrica estampada en éste documento corresponde a: **PABLO CÉSAR MONTEDEOCA HERRERA**, Gerente General de la Cía. PHD DESARROLLO PROFESIONAL Y HUMANO S.A., portador de la C.C. No. 090973957-5, quedando en mi archivo fotocopia igual. Guayaquil, cuatro de diciembre del dos mil doce.----- MP



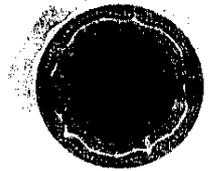
DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOMESTIC: Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi:
Guayaquil. 04 DIC 2012



DRA. NATACHA ROURA GAME
NOTARIA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



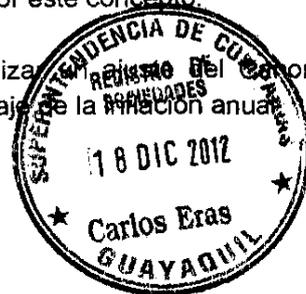
En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de noviembre del año 2011, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el señor Pablo César Montesdeoca Herrera, por sus propios derechos, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, con Cédula de Ciudadanía # 0909739575 y a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como el "ARRENDADOR"; y, por otra parte, el señor Pablo César Montesdeoca Herrera, en su calidad de Gerente General y por tanto, representante legal de la Compañía PHD DESARROLLO PROFESIONAL Y HUMANO S.A. con número de RUC # 0992515120001, a quien en adelante y para los mismos efectos del presente contrato se le denominará como la "ARRENDATARIA"; quienes expresan su voluntad libre y voluntariamente por sus propios derechos y por los que se representa, en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El "ARRENDADOR", es propietario del inmueble No. 601, sin amoblar, situado en el sexto piso del edificio CETIC ubicado en Calle Gral. Manuel de Luzarraga No.211 y Panamá en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. El inmueble se halla en buen estado, y las instalaciones eléctricas funcionan plenamente; El destino exclusivo del inmueble objeto de este contrato, es para oficina. La ARRENDADORA, en forma expresa deja aclarado que, se compromete a efectuar los respectivos arreglos del inmueble antes de la entrega del mismo, y a entera satisfacción de la "ARRENDATARIA".

SEGUNDA: PLAZO.- Conforme a lo estipulado en la Ley de Inquilinato, el plazo de duración del presente Contrato será de DOS (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por las partes automáticamente, en caso de que no se haya comunicado por escritos con TRES (3) meses de anticipación, al vencimiento del plazo, la intención de terminar el Contrato. El Contrato, de esta forma, se entenderá prorrogado por un plazo igual.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento pactado de mutuo acuerdo entre el "Arrendador" y "Arrendataria", es de US\$600 (seiscientos dólares americanos) mensuales, los cuales serán cancelados durante los DIEZ (10) primeros días de cada mes. Además del canon de arrendamiento acordado, la "ARRENDATARIA" se compromete a cancelar las correspondientes cuotas de Condominio ordinarias y extraordinarias, y todos los valores por su consumo de agua potable y luz eléctrica. En cuanto al pago de las cuotas de Condominio, la "ARRENDATARIA" se compromete a pagar los montos adicionales y los ajustes que se realicen por este concepto.

Cada año, la "ARRENDADORA" está facultada para realizar el reajuste del canon de arrendamiento, el mismo que no podrá ser mayor al porcentaje de la inflación anual.





CUARTA: GARANTIA.- Como garantía de fiel cumplimiento de este Contrato, la "ARRENDATARIA" entrega en este acto, la suma de US\$600 (seiscientos dólares americanos) para garantizar que el inmueble materia de este Contrato sea entregado a el "ARRENDADOR", en las mismas condiciones en que lo recibió.

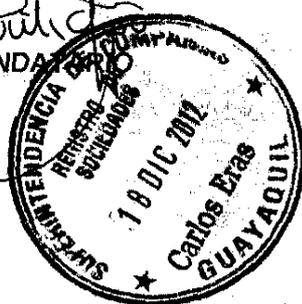
QUINTA: ACLARATORIA.- Se deja aclarado que, en el precio establecido del canon arrendaticio, no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); por lo que, la "ARRENDATARIA" queda facultada para realizar y proceder conforme a la Ley respectiva; debiendo el "ARRENDADOR", emitir las Facturas correspondientes, y entregar a la "ARRENDATARIA" contra el pago mensual, lo cual será el único comprobante relativo a la efectivización del pago realizado.

SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes convienen, en que haber alguna discrepancia sobre el presente contrato, se someten al juez competente en la vía verbal sumaria.

Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, y suscriben este contrato en unidad de acto y por triplicado, en la misma fecha y ciudad determinadas al inicio de este Contrato.


ARRENDADOR


ARRENDATARIA



CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el

No. 8459
18 DIC 2011

Guayaquil,

Abg. Martín R. Zeballos Martínez
SECRETARIO JUZGADO TERCERO
DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL